

## FORMULARIO INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2012

<b>MINISTERIO</b>	MINISTERIO DE JUSTICIA	<b>PARTIDA</b>	10
<b>SERVICIO</b>	SUPERINTENDENCIA DE QUIEBRAS	<b>CAPÍTULO</b>	05

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Formula de Cálculo	Efectivo 2008	Efectivo 2009	Efectivo 2010	Efectivo a Junio 2011	Estimación 2012	Meta 2012	Ponderación	Medios de Verificación	Su-pues-tos	No-tas
•FISCALIZACIÓN	<p><u>Eficacia/Resultado Intermedio</u></p> <p>1 Porcentaje de cuentas definitivas de administración publicadas por los síndicos, por instrucción de la Superintendencia de Quiebras año t.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	(Número de quiebras con instrucciones al síndico, con cuentas definitivas de administración publicadas año t / Total de quiebras vigentes susceptibles de publicar la cuenta definitiva de administración ) * 100	0 %	42 % (10/24)*100	42 % (18/43)*100	29 % (10/35)*100	25 % (15/60)*100	25 % (15/60)*100	25%	<p>Formularios/Fichas Planilla de registro que contiene la información de las instrucciones impartidas por la Superintendencia, para la publicación de las cuentas.</p> <p>Formularios/Fichas Oficios emitidos</p> <p>Formularios/Fichas Publicación en el Diario Oficial de la Cuenta Definitiva de Administración respectiva.</p>	1	1
•ATENCIÓN DE CLIENTES Y CIUDADANOS	<p><u>Calidad/Producto</u></p> <p>2 Tiempo promedio del proceso de respuesta a</p>	(Sumatoria de días del proceso de respuesta a consultas y	0 días	95 días (37850/400)	94 días (29780/316)	92 días (13064/142)	92 días (26128/284)	90 días (28080/312)	8%	<p>Formularios/Fichas Planilla de registro que contiene la</p>	2	2

	consultas y reclamos ciudadanos por parte de la Superintendencia año t.  Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	reclamos año t/Total de consultas y reclamos ingresados al Servicio año t)								información de la fecha y número de ingreso donde se evidencia la consulta o reclamos y el número de oficio y fecha u otro documento que acredite la respuesta al usuario.		
•FISCALIZACIÓN -Fiscalización de quiebras vigentes.	<u>Eficacia/Productos</u>  3 Porcentaje de quiebras fiscalizadas por la Superintendencia de Quiebras durante el año t, respecto del total de quiebras vigentes del país.  Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	(Número de fiscalizaciones a quiebras vigentes año t/Total de quiebras vigentes del país)*100	N.M.	14 % (185/1318)*100	0 % (0/0)*100	8 % (111/1429)*100	15 % (210/1400)*100	15 % (226/1460)*100	35%	Formularios/Fichas Planilla de fiscalizaciones a quiebras vigentes efectuadas en el año.  Formularios/Fichas Listado de quiebras vigentes del país.	3	3
•FISCALIZACIÓN -Fiscalización de quiebras vigentes. »Fiscalización de procedimientos de incautaciones e inventarios.	<u>Eficacia/Productos</u>  4 Porcentaje de incautaciones fiscalizadas en el año t, respecto del total de incautaciones realizadas por los síndicos en el año t.  Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	(Número de incautaciones fiscalizadas en el año t/Número total de incautaciones realizadas por los síndicos año t)*100	78 % (144/185)*100	75 % (196/261)*100	80 % (133/166)*100	83 % (58/70)*100	80 % (200/250)*100	82 % (123/150)*100	7%	Reportes/Informes Planilla excel de registro de incautaciones realizadas.  Reportes/Informes Informes de fiscalización de incautación.	4	4
•FISCALIZACIÓN -Fiscalización de quiebras vigentes. »Fiscalización de	<u>Eficacia/Productos</u>	(Número de enajenaciones de bienes de	83 % (199/239)*100	78 % (235/300)*100	81 % (173/213)*100	79 % (88/112)*100	83 % (237/285)*100	84 % (210/250)*100	25%	Reportes/Informes Planilla de	5	5

enajenaciones.	<p>5 Porcentaje de enajenaciones de bienes realizadas por los síndicos en las quiebras fiscalizadas en el año t respecto al total de enajenaciones de bienes de quiebras notificadas por los síndicos en el año t</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>quiebras realizadas por los síndicos fiscalizadas en el año t/Número de enajenaciones de bienes de quiebras notificadas por los síndicos en el año t)*100</p>								<p>registro de control de enajenaciones realizadas (contiene datos de la notificación y de la fiscalización).</p> <p><u>Reportes/Informes</u> Informes de fiscalización de enajenaciones.</p> <p><u>Reportes/Informes</u> Archivo en papel que contiene fotocopias de los avisos publicados en los diarios de circulación nacional (notificaciones).</p>		
----------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Notas:

1 La publicación de la cuenta definitiva de administración no depende de la Superintendencia de Quiebras, sin embargo, la Superintendencia puede instar y efectuar acciones y gestiones tendientes a propiciar la publicación de la cuenta. Lo anterior sería beneficioso por las siguientes razones: el fallido (ex dueño de la empresa que se declaró en quiebra) puede reiniciar un emprendimiento y volver como persona natural a la práctica comercial, la Superintendencia deja de destinar recursos humanos, materiales y financieros, así como horas de fiscalización en dichas quiebras orientando su actuar en fiscalizaciones a quiebras más recientes propendiendo a una fiscalización más oportuna.

El síndico de quiebras en su calidad de administrador concursal, termina su gestión legal y administrativa con la publicación de la cuenta definitiva de su administración. Una vez que esta cuenta es aprobada y publicada en el Diario Oficial, hay un plazo legal de dos años, en los cuales el síndico solicita el sobreseimiento definitivo al tribunal respectivo. Obtenido este sobreseimiento, recién se entiende por terminado o cerrado el juicio de quiebra. Cabe destacar, que la meta propuesta por la Superintendencia, a través de instruir a los síndicos de que publiquen la cuenta definitiva de administración, es una gestión esencial para lograr el término de una quiebra, y con esta condición cumplida, los fallidos podrán reemprender y volver a insertarse en el mundo de los negocios.

Dado que la publicación de una cuenta definitiva de administración no es una acción que se efectúe de forma inmediata, esta meta requiere para su aplicación el siguiente desfase, se considerarán los oficios emitidos del 1° de diciembre año t-1 al 30 de noviembre año t.

2 Este indicador presentará un desfase en su aplicación debido a que las consultas que ingresen después del 1° de diciembre y que requieran una respuesta por parte del síndico no alcanzarán a ser procesadas y analizadas por el Servicio en un mes por lo que se considerarán en el año siguiente.

El indicador se medirá en días corridos considerando un periodo de un año, y las consultas ingresadas a partir del 1° de diciembre de 2011 al 30 de noviembre de 2012.

Si el síndico no responde a las consultas efectuadas por este Servicio, se iniciará el procedimiento de sanciones, situación que será comunicada al usuario interesado, entendiéndose respondida la consulta.

3 Este indicador mide la cobertura de fiscalizaciones efectuadas por la Superintendencia de Quiebras a nivel nacional. Considera en su numerador las fiscalizaciones; de quiebras vigentes de regiones, de región metropolitana, extraordinarias, informes al Ministerio Público, fiscalizaciones de quiebras preferentes y fiscalizaciones de cuentas definitivas de administración.

En la medición del indicador se considera una sola vez las instituciones fiscalizadas, es decir, se contabilizan las quiebras que tengan a lo menos una fiscalización, sólo una vez, ya que en la mayoría de los casos se efectúan varias fiscalizaciones a una misma quiebra.

4 La incautación es una de las diligencias que realiza el síndico y consiste en la toma de inventario y resguardo de todos los bienes del fallido, es uno de los primeros actos que dan cuenta de la envergadura y complejidad de la quiebra, por lo que a lo menos debe fiscalizarse la primera incautación realizada por el síndico, esta fiscalización es de carácter preventivo y se efectúa en forma presencial y documental.

5 La enajenación es la realización de los bienes por parte del síndico, que puede ser por venta directa, subasta, licitación pública y remate.

La medición del indicador considera las enajenaciones ingresadas en el periodo del 1° de diciembre del año t-1 al 30 de noviembre del año t, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo SQ N° 5 sobre enajenaciones de bienes.

#### Supuesto Meta:

1 Podrían afectar el rendimiento del indicador, las siguientes situaciones: pérdida de expedientes y reconstitución de expedientes. Por otra parte, una vez que el síndico ingresa la cuenta definitiva de administración el tribunal respectivo, es el tribunal el que debe ordenar la notificación por aviso, para esto no tiene un plazo definido, lo que también afectaría el cumplimiento del indicador si habiéndose efectuado todas las gestiones pertinentes tanto por parte de la Superintendencia de Quiebras como por el Síndico, el tribunal correspondiente no emitiese la orden dentro del periodo de medición de la meta.

2 La meta supone que el universo alcanzado a fines del año 2011 no se incremente en más de un 15% para el año siguiente. Un escenario de mayor demanda, podría afectar el rendimiento del indicador.

3 La meta supone que el total de quiebras vigentes del país, no aumente en más de un 3% respecto de la cifra obtenida a junio de 2011. Un escenario de mayor demanda, podría afectar el cumplimiento del indicador.

4 La meta supone que el total de las incautaciones notificadas, no supere el 3% de la cifra total año 2011. Que en el país se declaren quiebras y que las quiebras declaradas en regiones posean bienes susceptibles de ser incautados e inventariados. Un escenario de mayor demanda, podría afectar el rendimiento del indicador.

5 La meta supone que el total de enajenaciones notificadas, no supere el 22% de la cifra total del año 2011. Que en el país se declaren quiebras y que las quiebras declaradas posean bienes susceptibles de ser incautados, inventariados y enajenados. Un escenario de mayor demanda, podría afectar el rendimiento del indicador.